



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2020-00673-00

Por reunir los requisitos de legales la anterior demanda de **SUCESION INTESSTADA**, el juzgado al tenor con lo dispuesto por el Art. 487, 488, 489 y ss del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESION INTESSTADA**, de la causante **CESAR JULIO BAQUERO**, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al registro de defunción anexado, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, en la forma establecida por el Art. 490 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER a los señores **SOFIA RINCON DE BAQUERO** (esposa), **GLORIA INES BAQUERO RINCÓN**, **JORGE ENRIQUE BAQUERO RINCÓN**, **ASTRID BAQUERO RINCÓN**, **JOSÉ GABRIEL BAQUERO RINCON**, **GERMÁN BAQUERO RINCÓN** y **DAVID RICARDO BAQUERO RODRIGUEZ** como herederos del causante, conforme a la copia de los registros civil de nacimiento y de defunción aportados a la actuación. Téngase en cuenta que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO. Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la iniciación del presente asunto, para los fines de que trata el Art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al Dr. **WILLIAM ANDRÉS BAQUERO MORENO**, como apoderada judicial del interesado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
01 ELECTRONICO, hoy 19 DE ENERO DE 2021, a la hora de
las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA